



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PERTENENCIA 2021-00202-00

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co

carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia

103

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Vélez, Once (11) de Julio de dos mil veintidós.

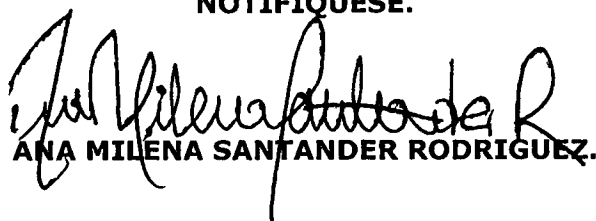
Vencido el término de emplazamiento de que trata el art. 108 y 375 del C.G.P., y como los demandados EXCELINO CADENA identificado con cédula de ciudadanía N° 1.300.333, ANA CECILIA CADENA DE SANTAMARIA identificada con cédula de ciudadanía N° 20.277.217, LUIS EDUARDO CADENA SANTAMARIA identificado con cédula de ciudadanía N° 17.097.449 y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUISA y/o MARIA LUISA CADENA NIEVES quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N° 28.471.669 y DEMÁS PESONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, no comparecieron a recibir notificación personal del AUTO ADMISORIO DE DEMANDA de fecha 04 de Noviembre de 2021, dentro del presente proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Con fundamento en lo consagrado en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P., el Despacho nombrar al Dr. EDGAR HUMBERTO OLARTE ARIZA, como curador ad-litem de los demandados EXCELINO CADENA identificado con cédula de ciudadanía N° 1.300.333, ANA CECILIA CADENA DE SANTAMARIA identificada con cédula de ciudadanía N° 20.277.217, LUIS EDUARDO CADENA SANTAMARIA identificado con cédula de ciudadanía N° 17.097.449 y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUISA y/o MARIA LUISA CADENA NIEVES quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N° 28.471.669 y DEMÁS PESONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 ibídem. Por secretaría líbrese el respectivo oficio comunicando la designación al correo electrónico edgarolarte146@gmail.com, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación y que debe ser aceptado de manera inmediata, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo que acredite lo consagrado en el numeral siete de la norma citada anteriormente. Agréguese los anexos necesarios.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN
ORALIDAD.

Hoy **12 DE JULIO DE 2022** se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. **087**.

ANA MARIA ROJAS DELGADO
SECRETARIA